

Calí, noviembre 21 de 2017

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

Calí

MARÍA CLARA CAICEDO CAPURRO, mayor de edad, vecina de Calí, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.244.150 expedida en Calí, obrando en este acto como persona natural y además como representante legal de la sociedad CASCAS SAS, sita en la ciudad de Calí, identificada con el NIT. No. 800003969-3, según el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Calí y con copia de mi cédula de ciudadanía, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ARTURO BARRERO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Calí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.118.572 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 35.705 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique personalmente de la Resolución 778 del 11 de agosto de 2017, por medio de la cual se resuelve sobre el permiso en litigio de concesión de aguas superficiales del crédito denominado como casa Nro. 1 de la Parcelación La Finca ubicada en la Calle 12 Nro. 120-1a de la ciudad de Calí. El presente poder se extiende también a las demás actuaciones que se desprendan en cuanto al proceso sancionatorio ambiental iniciado por el DAGMA en contra de la señora MARÍA CLARA CAICEDO CAPURRO mediante el auto Nro. 1022 de 27 de julio de 2017.

Mi apoderado queda expresamente facultado para interponer recursos de ley, y en general, para todas las actuaciones necesarias para los fines del presente poder.

Atentamente;



MARIA CLARA CAICEDO CAPURRO

C.C. No. 31.244.150 expedida en Calí.

En nombre propio y como representante legal de la sociedad CASCAS SAS, NIT. 800003969-3

Afecto;



ARTURO BARRERO GONZÁLEZ

C.C. No. 19.118.572 de Bogotá

I.P. No. 19.118.572 del C. S. de la ...



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 728 de 2017
11/AGOSTO/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800063969-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015, los Acuerdos Municipales No. 18 de Diciembre 30 de 1994, No. 01 de 1996, Acuerdo 70 de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del 02 de enero de 2003, demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que la CVC otorgó una concesión de agua general para los usuarios que se surte del río Panca (Resolución No. 263 de 2000), "por la cual se reglamenta en forma general el río Panca, cuyas aguas discurren en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca" para el predio ubicado en la Carrera 122 # 15-21 Panca de la nomenclatura de Santiago de Cali, donde se le asignó a este predio 3.0 l/s para uso Acueducto.

Que el DAGMA realizó en el año 2010 los siguientes estudios: "Caracterización de las Áreas de Conservación Ambiental de la Comuna 22", "Diagnósticos de los Impactos de las Escorrentías Naturales y Artificiales de la Comuna 22", y "Estructura Física Espacial del Modelo de Conectividad Ecológica y Análisis de los Instrumentos Jurídicos Aplicables a la Protección del Patrimonio Ecológico y Prevención de los Riesgos Ambientales en la Comuna 22 de Santiago de Cali, este último para definir los corredores de conectividad ecológica en la comuna 22.

Que desde el 20 de noviembre del 2010; la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María – Colegio San Antonio María Claret, presentó al DAGMA la documentación para la Legalización de Concesión de Aguas Superficiales; documentación que fue objeto de varios requerimientos por parte del DAGMA, ya que la misma se presentó incompleta, y tan solo hasta el 21 de julio del 2016 la misma fue acorde para dar inicio al trámite solicitado.

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 728 de 2017
11/AGOSTO/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800063969-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Que mediante radicado No 2016413300134802 de fecha 18 de noviembre del 2016, la señora María Clara Calcedo Capurro, en calidad de Representante Legal de CASCAIS SAS, remite al Dagma la documentación para que se dé inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante radicado No 2016413300228781 de fecha 23 de noviembre del 2016, el Director del Dagma, le informa a la señora María Clara Calcedo Capurro, en calidad de Representante Legal de CASCAIS SAS, que debe complementar la documentación aportada para el trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante radicado No 201741330100012792 de fecha 08 de febrero del 2017, la señora María Clara Calcedo Capurro, en calidad de Representante Legal de CASCAIS SAS, remite al Dagma la documentación complementaria requerida.

Que con fecha 03 de abril del 2017; se emite el Auto No 412; a través del cual se da inicio al Trámite Administrativo Ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a CASCAIS S.A.S, ubicado en la calle 12ª No 120- 15 de Santiago de Cali.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a CASCAIS S.A.S , con NIT 800063969-3, representado legalmente por la señora María Clara Calcedo Capurro , identificada con la cédula de ciudadanía No 31.244.150 de Cali, para el predio ubicado en la Calle 12a # 120-15 en la ciudad de Santiago de Cali, así en la cantidad equivalente al 2,36% del caudal promedio de la Ramificación 4-4-2 del río Pance, estimándose este porcentaje en la cantidad de 0.5 lt/seg. (CERO PUNTO CINCO LITRO POR SEGUNDO).

Las anteriores asignaciones para todos los efectos administrativos, se entienden dadas en porcentajes, en función del caudal que llega a cada sitio de captación.



RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 728 de 2017
11 AGOSTO/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800083969-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO SEGUNDO. El caudal del agua que se otorga por medio de la presente resolución, se utilizará para uso ESTETICO para Ramificación 4-4-2 del río Pance.

El caudal asignado no podrá ser usado para otro consumo del agua diferente al aprobado por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO TERCERO. Se solicita el diseño de una estructura de captación de agua que solo permita derivar el caudal aprobado por la concesión, el cual debe ser presentado a la Entidad para su aprobación, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que otorgue la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO CUARTO. El término de la presente resolución es de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. La renovación de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTICULO SEXTO. OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION. El beneficiario de la concesión debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, en especial los artículos 62, 83 y 133, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, a ley 99 de diciembre 22 de 1993 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad o el Gobierno Nacional.

Se resumen las obligaciones cotidianas que el usuario debe cumplir: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua concesionada al señalado en el artículo segundo de la concesión. 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales a la Ramificación del río Pance la cual atraviesa el predio la señora MARIA CLARA CAICEDO CAPURRO. 3) No se permite modificar el cauce, ni el curso de la Ramificación 4-4-2 del río Pance. 4) la señora MARIA CLARA CAICEDO

RESOLUCIÓN No: 4133.0.21. 728 de 2017
11 / AGOSTO / 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800663969-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-16 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CAPURRO deberá establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de la Ramificación 4-4-2 del río Panco que atraviesa el predio, también dar el permiso permanente para que el DAGMA ingresa a la propiedad y realice las inspecciones de rutina respectivas, 5) la señora MARIA CLARA CAICEDO CAPURRO, deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución. El incumplimiento de una o varias de las exigencias, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la ley 89 de 1993, 6) lo dispuesto en la Resolución que otorgue la concesión no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulen en los asuntos que les competen.

ARTICULO SEPTIMO. Los beneficiarios a título propio o a través de la asociación de usuarios, quedan obligados a presentar para su aprobación, ante el DAGMA, los diseños y planos de todas las obras de distribución y partición que se requieran, tanto comunitarias como en los predios; y deberán contribuir a prometa de los porcentajes de caudales asignados, a los costos del diseño y construcción de las estructuras hidráulicas generales necesarias para la regulación, control y eficaz distribución de las aguas entre los diferentes predios conforme al caudal máximo concesionado y su uso.

ARTICULO OCTAVO. El beneficiario de la concesión queda obligado a pagar la tasa por la utilización de las aguas, en la cuantía que les fuere asignada por el DAGMA.

El no pago oportuno de las tasas mencionadas en este artículo, acarreará a los usuarios la suspensión de los caudales asignados, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la presente providencia y en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO NOVENO. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 93 del decreto ley 2811 de 1974 y 116 del decreto reglamentario 1541 de julio 26 de 1978, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, podrá revisar y variar la concesión, a petición de parte interesada o de oficio, cuando se establezca que han variado sustancialmente las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 72B de 2017
11 /AGOSTO/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800083969-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

siempre que se haya oído a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.

ARTICULO DECIMO: Todo nuevo aprovechamiento de las aguas concesionadas, que se pretenda hacer, deberá ser expresamente autorizado por el DAGMA, mediante resolución motivada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Prohibir la construcción de diques, trincheras, barreras o cualquier otro método no autorizado por el DAGMA, que implique el desvío, represamiento o embalse de las aguas que impida su normal circulación por los cauces o derivaciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Prohibir la utilización de las aguas provenientes de fuentes de abastecimiento superficiales, cuando se presente escasez crítica por sequía, contaminación, catástrofes naturales o factores que limiten los caudales disponibles, de acuerdo con las comunicaciones de alarma que emita y publique el DAGMA, como autoridad ambiental Municipal y/o la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y/o el Instituto de Meteorología, Hidrología y Estudios Ambientales IDEAM, para riego de prados, antejardines, jardines y zonas verdes, el lavado particular de vehículos ya sea con mangueras o con cualquier otro dispositivo, el llenado de piscinas, el lavadero de parqueaderos, andenes, edificios, portales, fachadas y en general todas aquellas actividades que generen la utilización suntuaria del agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Además de las condiciones y obligaciones impuestas en la Resolución que otorgue la concesión, sus beneficiarios deberán atenerse al cumplimiento de las normas nacionales y regionales sobre conservación y manejo ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En caso que se produzca la venta del predio del señor MARIA CLARA CAICEDO CAPURRO, el propietario y/o representante legal, deberá dar aviso por escrito al DAGMA dentro de los 2 meses siguientes a la venta; en caso de no hacer lo indicado en este párrafo, el DAGMA seguirá facturando el cobro de la tasa por uso del agua al titular de la concesión.



RESOLUCIÓN No. 4133.0.21. 728 de 2017
11 AGOSTO/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800063989-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Para lo anterior, una vez ejecutoriada la Resolución que aprueba la concesión, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de beneficios económicos para el propietario.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad por cada año vencido de la notificación de la resolución, el DAGMA cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tipo de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. El DAGMA emitirá los tabulados para el cobro de la tasa de uso de aguas y la tarifa de seguimiento anual, para ser remitidos a la siguiente dirección: CASCAIS S.A.S en la Calle 12a # 120-15. De no recibir el tabulado en mención, deberá reclamarlo en la oficina del Área Financiera del DAGMA. En el evento que no reciba a tiempo los tabulados de cobro, no se exonera del oportuno pago de la concesión de aguas.

ARTICULO DECIMO NOVENO. El beneficiario de la concesión queda obligado a pagar la tasa por la utilización de las aguas, en la cuantía que los fuere asignada por el DAGMA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133/G.21. 728 de 2017
11 /AGOSTO/2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A CASCAIS S.A.S CON NIT No 800083985-3 UBICADO EN LA CALLE 12ª No 120-15 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO VIGESIMO. Todo nuevo aprovechamiento de las aguas concesionadas, que se pretenda hacer, deberá ser expresamente autorizado por el DAGMA, mediante resolución motivada.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la señora María Clara Caicedo Capurro ; identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.244.180 de Cali, o a quien haga actualmente sus veces, dándole copia íntegra del mismo.

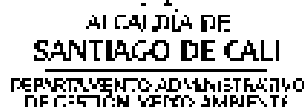
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Dado en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de Agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
Director

Proveyó y Revistó: Blanca Liliana Chavez Parra - Abogada Grupo Recursos Hídricos
Revistó: Wilber Reyes Hines, Profesional Universitario Jefe Área Jurídica
Revistó de: Pilar Matamoros Moreno - Abogada Despacho.



Radicado No.: 201741330100218371

Filed: 10-11-2017

TRD: 4133 010 8 3 713 021837

Rad. Padre: 2017/1330/100074402

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Marie Clara Caicedo Capurro
Cascales S.A.S.
Calle 12ª No 120-15
Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No 4133.0.21.728 del 11 de agosto del 2017.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito notificarla de la Resolución No. 4133.0.21.728 del 11 de agosto de 2017, expedida por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–.

Contra dicho Acto Administrativo, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su Notificación. La Notificación de este Acto Administrativo (RESOLUCIÓN # 4133.0.21.728 del 11 de agosto de 2017), se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino. (Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo. Seis (06) folios).

MAURICIO ALEJANDRO JARAMILLO PARRA
Jefe Unidad de Apoyo

Proyecto: Marcelo Literna Literna Pariza, Abogada Grupo Gesafr de Recursos Humanos
 Revisión: Walter Reyes Urua - Profesional Universidad Jefe Area Jurídica

The above being
the case, the
following is the

Edificio Fuente de Versalles Avenida 54 Norte N° 20N-08 4to. piso, oficina 401
Teléfono: 524 0580
www.iaa.gov.mn

